



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA POR LA QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO EUROPEO EN LA CADENA DE VALOR DEL HIDRÓGENO VERDE BAJO EL MECANISMO “PROYECTOS IMPORTANTES DE INTERÉS COMÚN EUROPEO”.

La iniciativa europea del foro de cadenas de valor estratégicas es un marco de colaboración entre Estados miembros con objeto de establecer una metodología que permita identificar las cadenas de valor estratégicas industriales para la Unión Europea y priorizar las mismas, con el objetivo de impulsar a continuación instrumentos y medidas de apoyo para su desarrollo.

Uno de los instrumentos de impulso previstos para estas cadenas estratégicas son los denominados Proyectos Importantes de Interés Común Europeo (PIICE), donde distintas empresas de varios Estados miembros colaboran en la constitución de un gran proyecto de interés europeo de especial relevancia en dicha cadena de valor. Las empresas participantes en estos proyectos, de llevarse a cabo los mismos, podrían llegar a ser beneficiarias de ayudas de Estado por parte de cada uno de sus Estados miembros según su disponibilidad presupuestaria, bajo la Comunicación de la Comisión denominada “Criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo” (2014/C 188/02). Una de las cadenas de valor industriales priorizadas durante este trabajo de coordinación europeo fue la cadena industrial del hidrógeno.

La Estrategia Europea del Hidrógeno, aprobada el pasado 8 de julio de 2020, reconoce la relevancia del PIICE para fomentar inversiones y acciones bien coordinadas o conjuntas en varios Estados miembros destinadas a apoyar una cadena de valor del hidrógeno y destaca la virtud del mismo de permitir ayudas estatales para hacer frente a las deficiencias del mercado en cuanto a grandes proyectos transfronterizos integrados de hidrógeno y combustibles derivados del hidrógeno que contribuyan significativamente a conseguir los objetivos climáticos de la Unión Europea. Por otro lado, en España la “Hoja de Ruta de Hidrógeno: una apuesta por el hidrógeno renovable”, marca el camino a seguir para el despliegue de este vector energético, llamado a ser una pieza clave para alcanzar la descarbonización, a más tardar en 2050, en aquellos sectores de difícil electrificación.

Con carácter general, la Comunicación de la Comisión citada establece una serie de



GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICOMINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO

criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo. En el contexto de transición energética, el hidrógeno renovable es considerado una cadena de valor estratégica industrial para la Unión Europea. Adicionalmente, esta Comunicación plantea una serie de indicadores positivos ante los cuales la Comisión adoptará un planteamiento más favorable.

Para la resolución del mecanismo PIICE enfocado en el hidrógeno renovable, como parte del proceso de decisión, se requiere la selección de un “proyecto integrado” que esté basado en componentes individuales de la cadena de valor que deben ser complementarios entre sí, primero a nivel nacional y posteriormente a nivel comunitario, por acuerdo entre todos los Estados miembros participantes.

Con objeto de seleccionar el “proyecto integrado”, la Comisión Europea, en colaboración con los Estados miembros, ha constituido una plataforma, de acceso limitado, que servirá para acoger a los proyectos de hidrógeno procedentes de cada uno de los Estados miembros de manera individual que cumplan con los criterios de la meritada Comunicación, así como de los objetivos de la Estrategia Europea del Hidrógeno y los criterios de la propia Comisión. Para su constitución, cada Estado miembro es responsable de proporcionar un listado de contactos de aquellos promotores de proyectos que, cumpliendo con los criterios indicados estén interesados en participar en el mecanismo, considerando que la participación no implica a priori ni su encaje en el proyecto junto al resto de empresas, ni su elección por parte de la Comisión Europea, ni el acceso a posibles fondos públicos posteriores. En este sentido, serán los promotores de los proyectos quienes deberán, en caso de considerar conveniente participar, remitir la información de sus proyectos a la Comisión por los cauces habilitados a tal fin.

Una vez preseleccionadas, las empresas españolas, junto con el resto de empresas europeas, deberán, en su caso, elaborar un documento conjunto “*Chapeau Document*” que justifique la necesidad de un PIICE de hidrógeno renovable, que será revisado y, en su caso, aprobado por la Comisión Europea como condición previa al lanzamiento del mecanismo PIICE. En España esta preselección ha de partir, como no podía ser de otro modo, del enfoque general de la estrategia nacional que guía el camino para el despliegue de la tecnología, la Hoja de Ruta de Hidrógeno: una apuesta por el Hidrógeno Renovable.

Adicionalmente, los proyectos preseleccionados deberán seguir un proceso de notificación ante la Comisión Europea coordinado entre todos los Estados miembros, donde la Comisión evaluará la idoneidad de cada uno de ellos para participar en el mecanismo, lo que implica que la participación de los proyectos preseleccionados





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO

por cada Estado miembro está, en todo caso, supeditada a la decisión final de la Comisión Europea.

Sin perjuicio de lo anterior, como resultado de este proceso, la Comisión decidirá sobre los posibles flujos de trabajo y “oleadas” en las que se estructurará el mecanismo PIICE, considerando que actualmente el mecanismo de toma de decisiones del grupo de trabajo está aún por determinar. No obstante, se prevé la apertura de varias “oleadas” que finalicen con la selección de distintos PIICE de hidrógeno sucesivos, dedicados a aspectos concretos de la cadena de valor, donde las primeras deben priorizar aquellos proyectos más maduros existentes en los diferentes Estados miembro.

El objeto de esta resolución consiste en hacer públicos los criterios que servirán de base para la preselección de los proyectos nacionales que tratarán de incluirse dentro del gran proyecto europeo de hidrógeno, siguiendo el objetivo de transparencia expresado en la repetida Comunicación. En este sentido cabe destacar que los proyectos deberán cumplir necesariamente con los criterios generales acumulativos previstos en la Comunicación de la Comisión Europea (2014/C 188/02). La participación de España en el PIICE de hidrógeno es clave para impulsar el despliegue de la tecnología en nuestro país de manera que contribuya por un lado a alcanzar los objetivos nacionales, pero también los objetivos a nivel comunitario donde se plantean llegar a 40 GW de potencia instalada de electrólisis. Sin duda para ello será necesario crear un ecosistema adecuado que fomente el desarrollo industrial de la cadena de valor del hidrógeno renovable.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero. *Criterios de selección de los proyectos participantes en el mecanismo PIICE de la cadena de valor del hidrógeno renovable.*

1. Los proyectos deberán contribuir a cumplir los criterios de la Comunicación de la Comisión Europea (2014/C 188/02), publicada en el «DOUE» de 20 de junio de 2014, relativos al análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo:

- a) El proyecto debe tener un importante carácter innovador o aportar un importante valor añadido en términos de I+D+i.
- b) Los proyectos que incluyan un primer despliegue industrial deben permitir que se desarrollen productos o servicios nuevos con un elevado contenido de

Página 3 de 7



Código: **10338854-93083869HIW8TMYT0MX4** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 3 de 7.



Código: **10340558-97516106KWE3YAXD19UG** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 3 de 7.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO

investigación o que se desarrolle un proceso de producción fundamentalmente innovador. Las actualizaciones regulares sin una dimensión innovadora de instalaciones existentes y el desarrollo de nuevas versiones de productos existentes no se consideran PIICE.

- c) En el proyecto debe participar, normalmente, más de un Estado miembro y sus beneficios no deben limitarse a los Estados miembros que lo financien, sino que debe extenderse a una amplia parte de la Unión Europea. Los beneficios del proyecto deben estar claramente definidos de manera concreta e identificable.
- d) Los beneficios del proyecto no deben limitarse a las empresas o al sector directamente interesados, sino que deben ser de mayor relevancia y aplicación en la economía o sociedad europeas a través de efectos de arrastre positivos definidos claramente, de manera concreta e identificable, sobre otros niveles de la cadena de valor industrial del hidrógeno renovable, sobre el mercado o sobre su utilización por otros sectores.
- e) El proyecto debe estar diseñado de forma que posibilite la participación de todos los Estados miembros interesados, habida cuenta del tipo de proyecto, el objetivo perseguido y sus necesidades financieras.
- f) El promotor del proyecto seleccionado debe participar en la cofinanciación del proyecto.

2. Los proyectos deben ser coherentes con la Estrategia Europea del Hidrógeno y contribuir a alcanzar los objetivos identificados en la *Hoja de Ruta del Hidrógeno: una puesta por el hidrógeno renovable*, así como a las prioridades nacionales en materia de política energética.

Segundo. Criterios de priorización

Los proyectos con mayor nivel de madurez tendrán carácter prioritario, sin perjuicio de la participación de proyectos en un estado de desarrollo menor en futuras "oleadas". La priorización de proyectos maduros se realizará en consecuencia con la previsión de estructura de la primera "oleada" y, en todo caso, bajo los criterios que establezca la Comisión Europea en este sentido.

Tercero. Proyectos elegibles y remisión de información





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO

1. Para la identificación de los proyectos que España debe comunicar a la Comisión Europea como potencial participante en el mecanismo PIICE se ha utilizado la información remitida como respuesta a las dos manifestaciones de interés del hidrógeno celebradas hasta la fecha:

- [Convocatoria de interés nacional](#): finalizada el 15 de junio de 2020, que realizó el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MINCOTUR) para identificar empresas y proyectos susceptibles de formar parte del mecanismo PIICE.
- [Manifestación de interés](#): finalizada el 19 de diciembre de 2020, realizada por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico (MITERD) para conocer los proyectos de hidrógeno renovable previstos en España.

2. La utilización de la información remitida tiene como fin último evitar nuevas cargas administrativas a aquellas empresas que cumplen con los criterios de elegibilidad previamente descritos, constituyendo esta una base suficientemente argumentada para la identificación de proyectos potencialmente participantes en el mecanismo PIICE.

3. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos promotores de proyectos que estén dispuestos a participar en este mecanismo por considerar cumplen con los criterios previamente descritos, así como aquellos que, habiendo participado en los anteriores, estén en disposición de modificar y/o actualizar la información remitida, pueden dirigir sus iniciativas al buzón bnz-h2renovable@miteco.es.

4. El plazo para la remisión de la información citada en el apartado anterior finaliza el viernes 7 de mayo de 2021.

5. No obstante a lo anterior, si durante el proceso de decisión del mecanismo PIICE surgieran nuevos proyectos que cumplieran con los criterios de elegibilidad, estos podrán ser considerados y comunicados a la Comisión Europea, en su caso, y siempre y cuando se mantenga abierto el plazo para hacerlo a nivel comunitario.

6. Actualmente, la participación final en el mecanismo PIICE no implica necesariamente la obtención de ayudas, por lo que las empresas promotoras deben garantizar la capacidad de asumir la inversión necesaria para el desarrollo del proyecto. A este respecto, los promotores podrán optar a cualquiera de las líneas horizontales de ayuda o financiación existentes en cada momento por cualquier administración que se ajusten al ámbito de aplicación establecido.

Cuarto. Condiciones fundamentales de participación en el mecanismo PIICE

Página 5 de 7



Código: **10338854-93083869HIW8TMYT0MX4** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 5 de 7.



Código: **10340558-97516106KWE3YAXD19UG** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 5 de 7.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO

1. Además del necesario cumplimiento de los criterios anteriormente expuestos, la participación en el mecanismo PIICE implica el compromiso de los promotores de proyectos de hidrógeno renovable con el proceso de decisión. Aquellas empresas que sean seleccionadas para la participación, deberán ser responsables de cuantos trámites sean necesarios para su continuidad en el proceso.

2. La empresa debe comprometerse a difundir los nuevos conocimientos adquiridos en el contexto del trabajo financiado más allá de sus únicos clientes y proveedores. El proyecto debe permitir la amplia difusión de los conocimientos adquiridos, estén o no protegidos por un título o un derecho de propiedad intelectual. La difusión tendrá lugar más allá de los socios del proyecto en toda la Unión Europea. Los mecanismos de difusión del conocimiento adquirido deben ser explicados y detallados.

3. El proyecto deberá poder desarrollarse en colaboración con otras empresas y será necesario asistir a las reuniones de coordinación en aquellas modalidades (presencial o virtual) que se determinen. Se debe demostrar que el proyecto se puede integrar y complementar con otros proyectos de otros niveles de la cadena de valor.

4. La empresa deberá estar válidamente constituida, no estar sujeta a una orden para recuperar ayudas que se hayan considerado ilegales e incompatibles en el contexto de una decisión de la Comisión Europea, no tener dificultades en el sentido de las directrices de la Comisión Europea sobre ayudas para el rescate y la reestructuración de empresas en crisis, ni incumplir ninguna de las previsiones incluidas en el párrafo 10 de la referida Comunicación 2014/C 188/02 de la Comisión Europea.

5. La participación en el mecanismo PIICE es de carácter voluntario, siendo los promotores de proyectos los responsables de la decisión última de intervención.

Quinto. Remisión del listado de promotores de proyectos

1. Las unidades responsables del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, nominarán de la lista resultante de empresas y entidades interesadas, a aquellas empresas elegibles que hayan cumplido con todas las condiciones expuestas anteriormente, con objeto de su posible integración en los grupos de trabajo y reuniones entre entidades europeas para la constitución de un PIICE.





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO

2. Estas empresas serán notificadas individualmente en relación a su idoneidad a la participación en el mecanismo PIICE de hidrógeno renovable, señalando el proyecto concreto que cumpliría con los citados criterios.

Sexto. Régimen de recursos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

Madrid, a la fecha al margen.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE
ENERGÍA

Sara Aagesen Muñoz
(Firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO GENERAL DE
INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA

Raül Blanco Díaz
(Firmado electrónicamente)

